



DECLARACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2018

A PROPUESTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY SOBRE LA COLEGIACIÓN LEGAL

VISTO

Que El Colegio de Abogados del Uruguay solicita apoyo para propender al avance para la consolidación de la Colegiación Legal en su país,

Y CONSIDERANDO

Que la consolidación de la Colegiación legal es uno de los objetivos institucionales de la UIBA desde su Fundación en el año 1976;

Que La Colegiación es la expresión de la naturaleza social de los abogados y de su vinculación en razón de su profesión y pertenencia a un foro.

Que La Colegiación legal u obligatoria no puede ni debe ser concebida como antitética de la asociación libre. De ella se nutre y a ella garantiza.

Que Los Colegios, Barras, Órdenes y Agrupaciones, evidencian la existencia de un fenómeno universal que, tanto en las pequeñas como en las grandes comunidades y a través de los tiempos, expresa la voluntad asociativa de los abogados.

Que Los Colegios de Abogados deben propender al conocimiento de:

- *Los Hechos: la realidad de la conducta de los seres humanos en su interferencia con la conducta de otros sujetos;*
- *Las Normas: el sistema jurídico expresado en el derecho positivo;*
- *Los Valores: la realización de los valores éticos: la Paz, el Poder, el Orden, la Seguridad, la Solidaridad, la Cooperación y - en definitiva- la Justicia.*

Que La lucha por el Derecho constituye la primera y grande finalidad de estas instituciones, que abogan por unas normas de convivencia que organicen la vida social con respeto a la sacralidad de la vida y a la dignidad humana sobre principios de libertad, justicia e igualdad.

Que La Colegiación legal u obligatoria, consiste en la delegación por parte del Estado de ciertas facultades: básicamente el gobierno de la matrícula, el control de la ética y el ejercicio del poder disciplinario.

Que Los Colegios y Agrupaciones profesionales son instrumentos para la representación y la defensa de los intereses de sus miembros y para la ordenación del ejercicio profesional.

Que La Colegiación Legal resulta la mejor garantía de la libertad e independencia de los abogados, que debe entenderse rectamente -más que como un privilegio profesional- como un imperativo del servicio que han de prestar a los ciudadanos.

Que La Colegiación legal se propone el afianzamiento del régimen institucional, la expansión del Estado de Derecho y el desarrollo de la Democracia Constitucional. Es un vallado contra el autoritarismo, constituyéndose en la mejor fortaleza frente a las tentaciones de interferencia de los poderes públicos o fácticos.

Que La Colegiación legal y obligatoria se destaca por:

- a) *Gobierno propio de la organización colegial con dirigencia elegida democráticamente, con ejercicio honorario y que tiene a su cargo el control de la matrícula.*



- b) Estricto control de la ética profesional a través de los Tribunales de Disciplina con un régimen de sanciones que puede llegar hasta la expulsión de la matrícula.*
- e) Definir las reglas que rigen el honorario del Abogado, evitando la comercialización de sus servicios.*
- d) Defensa gratuita de los pobres o carentes de recursos, y eventualmente,*
- e) La creación o supervisión de un sistema de Previsión y Seguridad Social para los Abogados.*
- f) Promover y defender la causa de la justicia sin temor y con total imparcialidad; Proteger y defender la dignidad y la independencia del poder judicial.*
- g) Colaborar en estudios, informes, proyectos y demás trabajos que los poderes públicos les encarguen, que se refieran a la Abogacía, a la ciencia del Derecho, a la investigación de instituciones jurídicas y sociales, y a la legislación en general.*
- h) Defender el papel de los abogados en la sociedad y preservar la independencia de la profesión y del defensor; defender a los miembros del Colegio para asegurarles el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes; velar por el decoro de los abogados y afianzar la armonía entre éstos, defender el Secreto profesional.-*
- i) Promover la exigencia de una formación jurídica de alto nivel como condición previa al ejercicio de la profesión.*
- j) Vigilar que el acceso a la profesión esté libremente abierto, sin discriminación alguna, a quienes posean la competencia profesional necesaria y una reputación honorable y ayudar a los recién llegados a la profesión:*
- k) Fomentar la ayuda mutua entre los miembros de la profesión y prestar asistencia a sus familiares cuando así lo exijan las circunstancias.*
- l) Afiliarse a las organizaciones internacionales de abogados y participar en sus actividades.*

POR ELLO LA ASAMBLEA DE LA UIBA RESUELVE:

- 1) RATIFICAR LAS POSICIONES OPORTUNAMENTE VERTIDAS RELACIONADAS CON LA DEFENSA DE LA COLEGIACION LEGAL TRASCENDENTE PARA EL COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY*
 - 2) BRINDAR TODO EL APOYO INSTITUCIONAL DE UIBA A LOS FINES DE CONCRETAR LA REGULACIÓN DE LA COLEGIACIÓN LEGAL DE ABOGADOS EN LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY*
 - 3) COMUNICAR LA PRESENTE AL COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY*
- Y QUE POR ESTE TOMEN CONOCIMIENTO DE LA MISMA LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL PARAGUAY*

En la ciudad de Foz do Iguazú, Estado de Paraná, República Federativa de Brasil, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Carlos Alberto Andreucci

Presidente

José Ramón Antón Boix

Secretario Ad Hoc